

Inf. Pública



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 143-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones se encuentran determinadas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, solicita la creación de un fondo rotativo a los Delegados Departamentales, para sufragar gastos de transporte de los Equipos Técnicos de Empadronamiento, con motivo del evento "Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2015";

POR TANTO:

Con base en lo considerando y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ampliar el Artículo 3º del Acuerdo número 370-2014, emitido con fecha 15 de diciembre de 2014, en el sentido que mientras se ejecuta el Plan de Empadronamiento y Actualización de Datos Urbano y Rural del evento electoral "Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2015", las disponibilidades en efectivo constituidas a favor de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos, para el ejercicio fiscal 2015 y con el objeto de sufragar gastos de transporte de los Equipos Técnicos de Empadronamiento, se incrementan en los montos siguientes:



Tribunal Supremo Electoral

DEPARTAMENTO		TOTAL POR DEPARTAMENTO	
01	GUATEMALA	Q	65,631.50
02	SACATEPÉQUEZ	Q	5,075.00
03	CHIMALTENANGO	Q	28,448.00
04	EL PROGRESO	Q	5,207.00
05	ESCUINTLA	Q	31,830.00
06	SANTA ROSA	Q	12,940.00
07	SOLOLÁ	Q	16,400.00
08	TOTONICAPÁN	Q	26,035.00
09	QUETZALTENANGO	Q	80,964.00
10	SUCHITEPÉQUEZ	Q	31,430.00
11	RETALHULEU	Q	10,630.00
12	SAN MARCOS	Q	149,110.50
13	HUEHUETENANGO	Q	170,455.00
14	QUICHÉ	Q	106,203.00
15	BAJA VERAPAZ	Q	26,035.00
16	ALTA VERAPAZ	Q	196,282.00
17	PETÉN	Q	35,730.50
18	IZABAL	Q	65,178.50
19	ZACAPA	Q	18,440.00
20	CHIQUIMULA	Q	30,725.00
21	JALAPA	Q	30,205.00
22	JUTIAPA	Q	21,315.00

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día trece de mayo de dos mil quince.


COMUNÍQUESE:

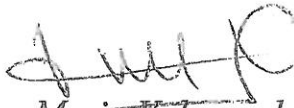
Dr. Rudy Maylon Pineda Ramírez
Magistrado Presidente



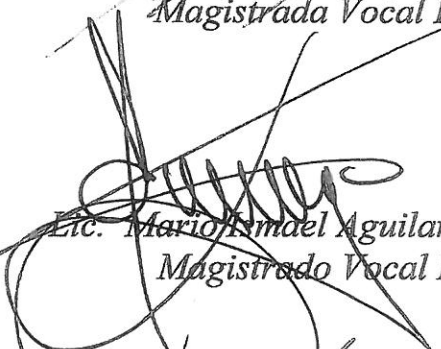


Tribunal Supremo Electoral


Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Lic. Hernán Saboranis Gatica
Secretario General

